

el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, con fecha 31 de mayo de 2007, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

«1.º Proceder al depósito e inscripción del Plan de Sectorización SUNP-R3 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Alcalá de Guadaira (Sevilla) "La Solana", aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el día 12 de mayo de 2006, y una vez acreditada la subsanación de deficiencias existente, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

2.º Publicar la presente Resolución y el contenido de las Normas Urbanísticas de este Planeamiento en el BOJA, conforme a lo establecido por el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.»

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 30 de agosto de 2007, y con el número de registro 2293, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

A N E X O

NORMAS URBANÍSTICAS

1. Disposiciones generales.

Por tratarse de un Sector enclavado dentro de un núcleo ya consolidado, es necesario que estas Normas sigan el criterio general de ordenación establecido en el Plan General de Ordenación Urbanística vigente, por lo que se ajustarán básicamente a las determinaciones para el suelo urbano del Plan, salvo por algunas condiciones generales de la edificación, que se indican más adelante.

Las presentes Normas servirán de base para la elaboración del Plan Parcial correspondiente que lo desarrolle y se aplicarán a la totalidad de los terrenos que integran el presente Plan de Sectorización.

En la documentación gráfica se detalla el desarrollo previsto del Plan Parcial.

1.1. Generalidades y terminología de conceptos: Nos remitimos a las propias del texto del PGOU.

1.2. Régimen urbanístico del suelo: De acuerdo a lo contenido en el texto del PGOU para el Régimen del suelo urbano del Título VII de las Normas Urbanísticas.

1.3. Normas de edificación. Condiciones técnicas: De acuerdo a lo contenido en Texto del Plan General, con referencia a la relación que ha de existir entre la ejecución de las obras y las vías públicas.

1.4. Normas de edificación. Condiciones comunes generales: De acuerdo a lo contenido en el texto del PGOU, con referencia a los epígrafes de condiciones de edificación que se contienen en el Título VIII, Condiciones Generales de la Edificación, con excepción a los artículos siguientes que se modifican con las siguientes condiciones:

- Artículo 230. Regulación de los entrantes en fachada: Se admiten terrazas entrantes con cualquier profundidad con respecto al plano de fachada.

- Artículo 285. Cerramientos en edificación abierta o aislada: Se prohíben los cerramientos de parcelas a vías o espa-

cios libres públicos mediante cerramientos ciegos. Podrán resolverse por medio de elementos ciegos de uno con cincuenta (1,50) metros de altura máxima completados en su caso mediante protecciones diáfanos, estéticamente admisibles, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de doscientos (200) cm.

1.5. Normas de edificación. Condiciones generales de los usos: De acuerdo igualmente a lo contenido en el texto del PGOU, con referencia a los epígrafes de condiciones de edificación, volumen, usos, etc., que se contienen en el Título IX, Condiciones Generales de los Usos, con excepción al artículo siguiente que se modifica con las siguientes condiciones:

- Artículo 349. Acceso a los edificios desde parques y jardines públicos: Desde los espacios libres públicos se podrá realizar el acceso a los edificios, siempre que para ello cuenten con una franja pavimentada inmediata con una anchura mínima de tres (3) metros que facilite el acceso de personas y de vehículos de servicio.

Sevilla, 31 de mayo de 2007.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), la Secretaria General, Consuelo Guzmán Leblón.

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de 20 de abril de 2007, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alcalá de Guadaira (Sevilla), en solares con fachada a las Calles Orellana y Alcalá y Ortí (antigua Comisaría de Policía Nacional) (Expte. SE-215/07), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de fecha 20 de abril de 2007, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alcalá de Guadaira (Sevilla), en solares con fachada a las calles Orellana y Alcalá y Ortí (antigua Comisaría de la Policía Nacional).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 18 de junio de 2007, y con el número de registro 2148, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de fecha 20 de abril de 2007, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordena-

ción Urbanística del municipio de Alcalá de Guadaira (Sevilla), en solares con fachada a las calles Orellana y Alcalá y Orti (antigua Comisaría de la Policía Nacional) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alcalá de Guadaira (Sevilla), en solares con fachada a las calles Orellana y Alcalá y Orti (antigua Comisaría de la Policía Nacional), así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto cambiar la calificación de dos parcelas situadas en suelo urbano (antigua Comisaría de la Policía Nacional y solar en calle Orellana, 2) pasando de uso Socio-Cultural, previsto por el Plan General de Ordenación Urbanística vigente, por el de equipamiento Público-Administrativo, para su destino a edificio para juzgados.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira para la resolución definitiva de este proyecto se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urba-

nismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alcalá de Guadaira (Sevilla), en solares con fachada a las calles Orellana y Alcalá y Orti (antigua Comisaría de la Policía Nacional), aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 18 de enero de 2007, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente Resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

El objeto de la presente Modificación es el cambio de calificación de las parcelas de referencia, eliminando el uso por menorizado de «Servicio Socio-Cultural», previsto por el PGOU vigente, por el de «Público-Administrativo».

Con vistas a cubrir el programa de necesidades que pretende contener el futuro edificio de los juzgados, la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía propone la inclusión del solar colindante por la izquierda (C/ Orellana, núm. 2). La Modificación, en este último, consistirá en principio en marcar en el plano correspondiente a la gestión el modo de obtención, siendo este cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 139.1.b) de la LOUA para dotaciones no incluidas o adscritas a sectores o unidades de ejecución (código 6). Se podría mantener la ordenanza de aplicación para el mismo (residencial entre medianeras, grado 2.º), por ser compatible el uso de equipamiento y servicio público que se pretende con el característico, pero resulta mucho más flexible el cambio a la ordenanza de equipamiento y servicios públicos tras la Modificación que permite excesos de edificabilidad y altura de edificación en casos de edificios de iniciativa pública debidamente justificados.

El uso previsto para los terrenos objeto de la presente Modificación es declarado desde el instrumento de planeamiento general como de interés público y social en atención al destino dotacional previsto al efecto.

Por la misma razón, en la fecha del catálogo de Protección del Patrimonio Arquitectónico del PGOU vigente, correspondiente al edificio (núm. de identificación 34) deberán aparecer las obras admisibles en el edificio, que serán, en la

zona rayada en el croquis, las de acondicionamiento y rehabilitación, incluso en su caso la de reestructuración, debido al estado de deterioro en que se encuentra el edificio, manteniéndose, en todo caso, la fachada, así como la cubierta a dos aguas, pudiendo esta última reponerse con los mismos elementos arquitectónicos. En el resto de la parcela se admiten obras de nueva planta.

Sevilla, 17 de septiembre de 2007.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), la Secretaria General, Consuelo Guzmán Lebón.

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 25 de enero de 2007, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 7 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alcalá del Río (Sevilla), sector residencial SUB-I2 (Expte. SE-690/05), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de fecha 25 de enero de 2007, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 7 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alcalá del Río (Sevilla), Sector Residencial SUB-I2.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 14 de marzo de 2007, y con el número de registro 1884, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Alcalá del Río.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 25 de enero de 2007, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 7 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alcalá del Río (Sevilla), Sector Residencial SUB-I2 (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación núm. 7 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alcalá del Río (Sevilla), Sector Residencial SUB-I2, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El presente proyecto ya fue sometido a la consideración de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla que, en su sesión de fecha 7.7.2006, acordó suspender su aprobación definitiva para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de dicha localidad se procediera a subsanar las deficiencias que se señalaban en la Resolución.

El Ayuntamiento de Alcalá del Río, en sesión plenaria de fecha 29.11.2006, ha aprobado un documento modificado que tiene por objeto subsanar las deficiencias manifestadas por la aludida resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Alcalá del Río para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el documento corregido que ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcalá del Río con fecha 29.11.2006 se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación.

No obstante, debe hacerse mención expresa de que la capacidad residencial de la presente Modificación, tanto en número de viviendas como en superficie clasificada, deberá contabilizar dentro de los márgenes de crecimiento permitidos a los Planes Generales por el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, en la ordenación urbanística que se proponga por el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio que actualmente está en tramitación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,